



Ayuntamiento de Alcalá del Río



PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

La digitalización de las Pymes adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19 cuyo impacto, es especialmente severo en Pymes, particularmente por sus niveles más altos de vulnerabilidad y más bajos de resiliencia relacionados con su tamaño. El impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico haciendo todavía más imprescindible la adaptación de las empresas a los nuevos modelos de negocio, a las nuevas demandas de sostenibilidad ambiental, los canales de distribución y formas de trabajo mediante herramientas digitales, al trabajo a distancia, al comercio electrónico y al marketing digital.

El reto del impulso de la digitalización de las Pymes es una de las diez prioridades de la Agenda España Digital 2025, aprobada por el Consejo de Ministros y presentada el día 23 de julio de 2020. Este reto también se recoge en la palanca de «modernización y digitalización del tejido productivo y de la pyme», para un crecimiento sostenible e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Son muchos los programas y agendas ya en curso, públicos y privados que se tienen como objetivo la digitalización del tejido empresarial del sector al que se dirigen, contribuyendo de este modo al esfuerzo colectivo de impulso de la digitalización de Pymes.

La crisis económica derivada de la crisis sanitaria y las implicaciones que ello ha tenido para las empresas ha acelerado su necesidad de poner en marcha un potente proceso de digitalización bajo la amenaza en caso contrario de quedarse descolgadas ante las nuevas formas de relacionarse con sus clientes y proveedores.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la Agenda Digital para España considera que la utilización eficiente e intensiva de las TIC en las empresas, especialmente en las Pymes y microempresas, es un factor imprescindible para mejorar la productividad de nuestra economía. De acuerdo con lo anterior y con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas y poder afrontar los retos del mercado actual, se propone esta nueva convocatoria de ayudas destinadas a apoyar aquellos proyectos dirigidos a la modernización, innovación y mejora de los procesos de negocio y estructuras en las Pymes.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto se encuadran estas ayudas incluidas en la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial destinadas a la transformación digital de Pymes y autónomos, con el convencimiento de que es necesario impulsar aquellos proyectos dirigidos a la especialización e innovación de los diferentes sectores, de forma que se apoye a aquellos autónomos y Pymes que inviertan en la modernización digital de su establecimiento y en la creación de nuevas oportunidades de negocio, así como, a las que apuesten por incorporarse a la cultura de la innovación y la eficiencia.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con el objetivo general una línea de incentivo que promueva, en la medida de lo posible, la mejora de la competitividad empresarial instaurando mejoras tecnológicas relacionadas con las nuevas oportunidades que ofrece el mundo digital, internet y nuevas formas de comercializar y comunicarse tanto con clientes como con los proveedores. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio de Alcalá del Río e impulsar su modernización a través de la mejora de sus instrumentos específicos de gestión empresarial, mediante la introducción de tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la digitalización modernización, contribuyendo de esta forma a la mejora de la competitividad.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Personas y entidades beneficiarias.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33	
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==			



Ayuntamiento de Alcalá del Río



Empresarios o empresarias individuales autónomos y sociedades mercantiles legalmente constituidas, que tengan el establecimiento de la actividad en Alcalá del Río.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de estas bases.

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas durante toda la vigencia del Programa de Empleo y Desarrollo Empresarial (PEAE) de Alcalá del Río, incluido en el Plan Contigo de Diputación de Sevilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. Concepto subvencionable.

Serán subvencionables los proyectos de inversión en activos que vayan a ser llevados a cabo por empresas y empresarios o empresarias individuales para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad tales como comercio electrónico o digitalización de procesos de negocio, entre otros.

A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

- Software de gestión empresarial: inversiones en activo fijo tales como plataformas de ventas on line, creación de páginas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial.

- Hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, móviles, tablets, TPV, entre otros.

No serán subvencionables en ningún caso los siguientes conceptos:

- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos.
- La mera adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial y que no generen valor añadido en la empresa.

- Las inversiones en bienes de segunda mano.

- Servicios de asesoramiento, consultoría, formación y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión en activo.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33	
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==			



Ayuntamiento de Alcalá del Río



Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y con un plazo de 2 meses desde la resolución definitiva de la ayuda.

Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

Dichas inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el municipio de Alcalá del Río.

En cuanto al régimen de las inversiones subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado.

Artículo 5. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

La intensidad de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 100% de la inversión IVA excluido, con un máximo de 3.000,00 euros para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 60.000 euros, que se corresponde con la subvención resuelta definitivamente por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9 «Incentivos a la transformación digital», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433.626.21.02 “Impulso, modernización y digitalización básica de la empresa-PLAN CONTIGO».

Artículo 7. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes presentadas por personas autónomas deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es), en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 1 de Alcalá del Río, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan en artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática según lo establecido en el artículo citado anteriormente, a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1., Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.alcaladelrio.es.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios de la web municipal (www.alcaladelrio.es) para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud / Memoria descriptiva de la inversión. Anexo I.
- Identificación del solicitante:
- En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar. Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiéndose justificar la inexistencia de otros proveedores adecuadamente.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- En casos de Declaración Responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río, certificado o informe favorable, por parte de la Administración Local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- Certificado de Situación Censal actualizado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de titularidad bancaria.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas en todos sus términos.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), hasta 30 de septiembre de 2022 o hasta que se agote el crédito si ocurriese antes de la fecha indicada.

Artículo 8. Régimen de concesión.

El régimen de concesión será el de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

Las empresas, empresarios o empresarias individuales interesadas deberán presentar una solicitud en modelo normalizado.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Río una Propuesta de Resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por la empresa, empresario o empresaria individual, en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 7 días hábiles para subsanarlas.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de Intervención/Tesorería.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.
3. Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:
 - a. Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.
 - b. Dos empleados de la administración local.
4. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que la aporte en un máximo de 7 días hábiles, a contar desde el requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.
5. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

Artículo 10. Resolución.

A la vista del informe de valoración emitido por el Comité de Valoración, el órgano instructor, elevará una propuesta de resolución provisional, que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Las solicitudes estarán en un proceso continuo de resolución mientras exista disponibilidad presupuestaria.

La resolución provisional de concesión o denegación será motivada y contendrá como mínimo los extremos siguientes:

En caso de denegación la motivación que ha llevado a esta decisión.

En caso de concesión:

- Indicación de la entidad beneficiaria y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
 - La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.
 - La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, así como la documentación acreditativa necesaria para hacerse efectivo.
 - Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del empresario/a o empresa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



- Plazo y forma de aceptar expresamente la ayuda propuesta. Si esta aceptación no se lleva a cabo en el plazo indicado se dará la solicitud por archivada y desistida.

- Recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse, así como plazo para interponerlos.

El plazo de aceptación de la resolución provisional será de 10 días hábiles desde la comunicación a la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez recibida la documentación y comprobada que se ajusta a lo establecido en las presentes bases, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución definitiva, que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Artículo 11. Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada definitivamente, se realizará en un solo pago desde su concesión, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en el certificado bancario aportado junto con la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Alcalá del Río y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años, a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.

Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el Municipio de Alcalá del Río.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Las inversiones subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la resolución definitiva de la ayuda.

Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

c) En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.

Artículo 14. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá del Río, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá del Río a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Río la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



El Ayuntamiento de Alcalá del Río se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 16. Plazo de justificación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas será de 30 días naturales desde la finalización del plazo máximo de ejecución, fijado en dos meses desde el otorgamiento de la resolución definitiva.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 17. Documentación a presentar para la justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo III que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la entidad.

- Facturas justificativas que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.

- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El/os tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.

- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

- En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.

- No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



• Así mismo, con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Artículo 18. *Anexo.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones
- Anexo III: Modelo de justificación de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona firmante de esta solicitud **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
4. Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. No ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
6. Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad:

La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	ECHA	CUANTÍA	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS

El/La firmante de esta solicitud **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Fotocopia de DNI/CIF
- Presupuesto/s o factura/s proforma de las inversiones a realizar. Si la inversión supera 15.000 € aportar 3 facturas proformas.
- Certificado de situación censal actualizado emitido por la AEAT.
- Copia del Alta en el RETA,
- Informe Vida laboral actualizado.
- Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizadas y depositadas en el registro correspondiente, donde se indique que el domicilio social se encuentra en Alcalá del Río.
- En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
- DNI del firmante de la solicitud
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
- Copia Licencia de Apertura expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Alcalá del Río acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas destinadas a empresarios para la transformación digital en el municipio de Alcalá del Río, financiadas a través del Programa de Reactivación Económica y Social (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €.

Y se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá del Río en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía u otras administraciones.

En Alcalá del Río a _____ de _____ de 2022.

Firmado

Nombre: _____

DNI: _____

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



MODELO DE ACEPTACION/ RENUNCIA Y ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO II

NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		DNI
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	COD. POSTAL:
LOCALIDAD:		TELEFONO FIJO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES:		
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
RELACION CON EL SOLICITANTE:			TELEFONO DE CONTACTO:

FECHA RESOLUCIÓN PROVISIONAL _____ Nº EXPEDIENTE _____

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/RENUNCIA

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA
 DESESTIMADA.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO la subvención propuesta, acreditando en este momento la/s contratación/es subvencionada/s.
 DESISTO de la solicitud.
 ALEGO lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (Fotocopia o copia digitalizada)

Documentación que considere necesaria:

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firmado:
DNI

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



MODELO DE ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXOIII

NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		DNI
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	COD. POSTAL:
LOCALIDAD:		TELEFONO FIJO:	TELEFONO MOVIL:		CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES:	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
RELACION CON EL SOLICITANTE:			TELEFONO DE CONTACTO:

FECHA RESOLUCIÓN DEFINITIVA _____ Nº EXPEDIENTE _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

RESULTADOS CONSEGUIDOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA FASE DE LA SOLICITUD:

DECLARACIONES RESPONSABLES:

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río



- Facturas justificativas de gasto.
- Justificantes que acreditan el pago efectivo de las facturas presentadas conforme a los establecidos en las bases de esta ayuda.
- Extracto/s bancario/s donde se refleja la salida material de fondo y en los que deberá constar en todo caso el proveedor/es a los que van dirigidos los pagos.
- En caso de desviación de la inversión justificada, siendo esta inferior al importe subvencionado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, justificante de reintegro de esta cantidad.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

JUSTIFICA ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río la inversión realizada en los términos recogidos en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río destinadas a la transformación digital de empresas, empresarios/as del municipio.

Y se **COMPROMETE**, a cumplir las obligaciones recogidas en dichas bases.

En Alcalá del Río, a _____ de _____ de 202_.

Firmado:

Nombre: _____

DNI: _____

Código Seguro De Verificación:	gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:33	
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnBU0eDXyf16hCiJxqXGjQ==			